

CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE OCCIDENTE, A.C. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL ITESO”, A TRAVÉS DE SU RECTOR EL DOCTOR LUIS ARRIAGA VALENZUELA SJ, Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO”, REPRESENTADO POR EL DOCTOR GUILLERMO RAÚL ZEPEDA LECUONA Y EL DOCTOR HÉCTOR ANTONIO EMILIANO MAGALLANES RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y SECRETARIO TÉCNICO, RESPECTIVAMENTE; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA Y EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ LAS PARTES. POR LO QUE TODOS HÁBILES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, MANIFIESTAN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, SUJETÁNDOSE A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- Declara “EL ITESO” a través de su Titular que:

I. 1.- Que es una Asociación Civil legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según la escritura pública número 4874, otorgada en la Ciudad de Guadalajara, el día 31 del mes de julio de 1957, ante la fe del Lic. Guillermo Robles Martín del Campo, Notario Público número 12, de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de la misma bajo el número de inscripción 21 del libro 2 de la sección 5ª del Registro Común de la Segunda Oficina del Registro Público de la Propiedad.

I. 2.- Que su objeto social es: iniciar, promover, fomentar, estimular, patrocinar o directamente administrar y dirigir toda clase de actividades educacionales, de investigación científica y de difusión de la cultura.

I. 3.- Que su representante legal el Doctor Luis Arriaga Valenzuela cuenta con poder para suscribir el presente convenio, tal como lo acredita con la escritura pública número 15,769 con fecha del 19 de julio de 2018, pasada ante la fe del Lic. David Alfaro Ramírez, notario público titular número 26 de la ciudad de Guadalajara, Jalisco. Dicho poder se encuentra registrado con folio electrónico 20779-1 con fecha de registro del 02 de octubre de 2018.

I. 4.- Que señala como domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar, relacionados con el presente convenio, el ubicado en Periférico Sur Manuel Gómez Morín 8585, en Tlaquepaque, Jalisco, C.P. 45604.

I. 5.- Que su registro Federal de Contribuyentes es ITE-570731-PS9.

I. 6.- Que, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la operación del presente contrato, dispone del Departamento de Estudios Sociopolíticos y Jurídicos, dependencia de la Dirección General Académica, organización interna de “EL ITESO”.

I. 7.- Que actualmente cuenta con la Clínica Jurídica Ignacio Ellacuría que ofrece servicios jurídicos gratuitos de asesoría, mediación y litigio a personas de escasos recursos, a fin de garantizar el acceso a la justicia; actividad de servicio social que contribuye a su vez con la formación de los estudiantes de derecho y psicología.

2.- Señala "EL INSTITUTO" a través de sus representantes que:

2.1.- Es un órgano del Poder Judicial del Estado, rector en materia de métodos alternativos de justicia, con autonomía técnica y administrativa, y con las facultades y atribuciones establecidas en la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, conforme a lo dispuesto por el artículo 56 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en relación con el artículo 22 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, en adelante "la Ley".

2.2.- Tiene como atribuciones, entre otras, desarrollar y promover una red de centros públicos de resolución de conflictos como Sistema de Justicia Alternativa en el Estado; difundir y fomentar la cultura de los medios alternos, como solución pacífica de los conflictos; así como llevar el registro de los mismos, en los términos del reglamento aplicable.

2.3.- De conformidad con el artículo 56 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en relación con los artículos 28, fracción XIV, 62 y 72 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, "EL INSTITUTO" a través de su Director General y su Secretario Técnico tiene la facultad de elevar a la categoría de sentencia ejecutoriada todos los acuerdos de mediación a consideración que sean sometidos a su registro y sanción.

2.4.- Es atribución del Director General representar al "INSTITUTO" y celebrar los convenios de colaboración necesarios para el desarrollo de sus funciones, según lo establecido en la fracción III del artículo 28 de "la Ley", ante su Secretario Técnico para efectos de fe pública.

2.5.- Designa como responsable para la ejecución y supervisión del presente convenio al jefe de organización, medios y proyectos del "INSTITUTO".

2.6.- Para los efectos derivados de este instrumento señala como su domicilio el ubicado en la calle Moscú número 60, colonia Lafayette, código postal 44150, en el municipio de Guadalajara, Jalisco.

3.- Establecen **LAS PARTES** a través de sus representantes que:

3.1.- De acuerdo a las declaraciones que anteceden, **LAS PARTES** se reconocen recíprocamente su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así mismo celebran el presente convenio con el propósito de coadyuvar recíprocamente en el cumplimiento de los fines y objetivos de ambas instituciones, por lo que están conformes en suscribir el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Ambas partes convienen que el objeto del presente Convenio de Colaboración Académica consiste en establecer las bases conforme las cuales "EL INSTITUTO" y "EL ITESO" coordinarán acciones a efecto de difundir y fomentar la cultura de los métodos alternos como solución pacífica de los conflictos con las siguientes actividades, entre otras:

- a) El desarrollo conjunto de seminarios, cursos, talleres, intercambios y conversatorios, que incidan en la mejora de los programas de las Licenciaturas que ofrece "EL ITESO" en materia de medios alternos para la solución pacífica de los conflictos.



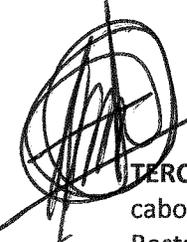
- b) La implementación de un Diplomado de Justicia Alternativa y Restaurativa.
- c) La acreditación de un centro privado de métodos alternos de solución de conflictos para "EL ITESO" de conformidad con la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco y demás normas aplicables.
- d) Colaboración para la capacitación de personal de "EL INSTITUTO" en los posgrados que ofrece "EL ITESO"
- e) "EL ITESO" se compromete a facilitar instalaciones siempre y cuando exista la posibilidad material y financiera para la realización de actividades relacionadas con el objeto de este convenio y previo acuerdo de **LAS PARTES**.

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, "EL INSTITUTO" y "EL ITESO" nombran a los siguientes enlaces operativos:

"EL INSTITUTO": designa como responsable para la ejecución y supervisión del presente convenio al Lic. César Medina Arellano; Director de Acreditación, Certificación y Evaluación.

"EL ITESO": designa como responsable para la ejecución y supervisión del presente convenio a la Mtra. Claudia Ibette Estrada Carreón, profesora del Departamento de Estudios Sociopolíticos y Jurídicos.

Es responsabilidad de los enlaces operativos:

- 
1. Reunirse periódicamente para dar seguimiento a la formulación de los Acuerdos Específicos que se deriven de la operación del presente convenio,
 2. Elaborar un programa de trabajo.

TERCERA.- "EL INSTITUTO", siempre y cuando su posibilidad material y financiera lo permita llevará a cabo actividades de capacitación para los académicos de "EL ITESO", en materia de Justicia Alternativa y Restaurativa.

CUARTA.- Para la ejecución de las actividades descritas en la cláusula primera, se deberán elaborar programas y proyectos que de ser aprobados pasan a la categoría de Acuerdos Específicos de Colaboración y formarán parte del presente Convenio en calidad de **ANEXOS**.

Los Acuerdos Específicos deberán estar acordados por escrito y firmados por los representantes legales de cada una de las partes, describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos, materiales y financieros que aporten.

QUINTA.- "EL INSTITUTO" y "EL ITESO" acuerdan que podrán solicitar, obtener y hacer uso en forma conjunta o separada de recursos financieros provenientes de instituciones y dependencias gubernamentales u organismos de carácter nacional o internacional con el fin de llevar a cabo los programas y proyectos que surjan en la operación del presente convenio.

Para llevar a cabo las acciones descritas anteriormente, queda como obligación que cada una de **LAS PARTES** informe a la otra respecto de la solicitud y obtención de fondos para el proyecto en curso.

SÉXTA.- LAS PARTES convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a **LAS PARTES**, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral con "**EL ITESO**", ni con "**EL INSTITUTO**".

SÉPTIMA.- "EL INSTITUTO" y "EL ITESO" acuerdan que por ningún motivo alguna de **LAS PARTES** podrá usar sin autorización por escrito el logotipo y/o marca de la otra parte.

Para los acuerdos específicos que se celebren se deberá definir y precisar a quien pertenecerá la titularidad de la propiedad intelectual generada y en caso de no determinarlo se sujetarán a lo previsto en el presente convenio:

Las publicaciones, coproducciones y los trabajos que se deriven de la ejecución de los acuerdos específicos con productos susceptibles de protección legal como propiedad intelectual corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo resultante y objeto de protección, dándole debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, por lo que gozarán en lo que les corresponda de los derechos otorgados por las leyes en materia de propiedad intelectual tanto en México como en el Extranjero.

En caso de los trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación, la titularidad de la propiedad intelectual corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de los mismos.

LAS PARTES podrán utilizar en sus tareas académicas los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento.

OCTAVA.- El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y concluirá al término de la presente Administración Pública Estatal, pudiendo prorrogarse con el consentimiento por escrito de **LAS PARTES**.

NOVENA.- El presente Convenio se podrá dar por terminado mediante aviso, presentado por escrito por alguna de **LAS PARTES**, con noventa días de anticipación, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, la terminación. Asimismo, en caso de incumplimiento de alguna de **LAS PARTES** o por el desinterés de alguna de ellas, se dará por terminado el Convenio comunicándole a la otra parte, con 30 días de antelación, su intención de concluirlo.

DÉCIMA.- El presente Convenio podrá ser modificado y/o adicionado de acuerdo a las necesidades de **LAS PARTES**. Asimismo, y en caso de que surgieran proyectos específicos conjuntos, se podrán incorporar al presente instrumento jurídico mediante el adendum correspondiente.



DÉCIMA PRIMERA.- Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se derivasen en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, por caso fortuito, o fuerza mayor, entendiéndose por tales a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse. En tales supuestos **LAS PARTES** revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su finiquito.

DÉCIMA SEGUNDA.- LAS PARTES manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, **LAS PARTES** resolverán de mutuo acuerdo y por escrito las diferencias utilizando la mediación, la conciliación o cualquier otro método alternativo o ante las instituciones o personas que **LAS PARTES** designen para ello.

En caso de no llegar al acuerdo de mediación, conciliación o cualquier otro método, **LAS PARTES** convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco.

DÉCIMA TERCERA.- LAS PARTES manifiestan que en el otorgamiento del presente Convenio no ha existido dolo, violencia, error o vicio alguno del consentimiento que pudiese invalidarlo, por lo cual enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman en dos ejemplares, quedando uno en poder de "**EL INSTITUTO**" y otro en poder de "**EL ITESO**", en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, México, a los 10 días del mes de enero de 2020.

POR EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA
DEL ESTADO DE JALISCO
"EL INSTITUTO"



DR. GUILLERMO RAÚL ZEPEDA LECUONA
DIRECTOR GENERAL

POR EL INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE
ESTUDIOS SUPERIORES DE OCCIDENTE, A.C.
"EL ITESO"



DR. LUIS ARRIAGA VALENZUELA
RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL

~~DR. HÉCTOR ANTONIO EMILIANO
MAGALLANES RAMÍREZ
SECRETARIO TÉCNICO~~

~~LIC. CÉSAR MEDINA ARELLANO
DIRECTOR DE ACREDITACIÓN, CERTIFICACIÓN Y
EVALUACIÓN~~

TESTIGOS


DRA. ANA MARÍA VÁZQUEZ RODRÍGUEZ
DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS
SOCIOPOLÍTICOS Y JURÍDICOS

